

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: ABS-FOR-31
		Versión: 03
		Fecha: 17/01/2022

ACTA DE PRORROGA No1 DE SUSPENSIÓN Nro. 1

CONTRATO Nro. COQ 2023-090

CONTRATO: 90 DEL 2023

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE LAS SEDES DONDE OPERA AGUAS NACIONALES EPM SA ESP EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ-CHOCÓ.

CONTRATANTE: AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: MUNDO SOLUCIONES MIA S.A.S
NIT: 9011709340

Entre los suscritos: **JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.984.910, de Bogotá quien en su calidad de Directora Proyecto Aguas del Atrato (E) - AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio de la circular de presidencia número Nro. 20 del 24 de junio del 2023, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **EDINSON CABRERA SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.077.435.984, representante legal de MUNDO SOLUCIONES MIA S.A.S, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a prorrogar la suspensión No 1 del contrato, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

1. VALORES DEL CONTRATO

Valor del contrato. El valor inicial por el cual se aceptó la oferta fue de CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$113.593.671) a precios fijos antes de IVA.

Valor modificaciones. N/A

Valor ejecutado. Desde la fecha de inicio del contrato y hasta la fecha de la presente suspensión se ha ejecutado un total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 58.901.370) antes de IVA.

Valor pendiente por ejecutar. A partir de la orden de reinicio de las actividades objeto del contrato estará pendiente por ejecutarse un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESO (\$54.692.301) antes de IVA.

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: ABS-FOR-31
		Versión: 03
		Fecha: 17/01/2022

2. **PLAZO.** El plazo total del contrato es de un (1) mes, contados entre el 1 y el 31 de diciembre del 2023.
3. **PLAZO PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN:** El plazo de suspensión del contrato continuara a partir del día 16 de enero del 2024, hasta el 31 de enero del 2024 o hasta que se subsanen las condiciones que motivan esta prórroga (lo que ocurra primero).
4. **JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN NO 1 LA SUSPENSIÓN:** A la fecha, para realizar las actividades relacionadas con la poda y tala de árboles, se debe contar con un permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados de acuerdo al Decreto 1076 de 2015, y a la fecha de elaboración de este documento, esta autorización no ha sido otorgado por la corporación ambiental CODECHOCÓ, en razón a que, se está solicitando ajustar el inventario presentado inicialmente de una forma más detallada, lo que genere que se programe nuevamente visita en terreno en conjunto con la corporación y así poder emitir el concepto técnico.

Por tal razón, se requiere realizar una prórroga a la suspensión, sin embargo, si las condiciones que dieron origen a la prórroga de esta suspensión, son subsanadas antes de la fecha de culminación de la misma, el contrato podrá ser reiniciado previo acuerdo entre las partes.

5. **CONSIDERACIONES PARTICULARES:** N/A
6. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el numeral 5.6 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante las garantías 3788278-3 y 0939007-2, expedidas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, para cubrir los amparos de: cumplimiento, calidad y, responsabilidad civil extracontractual y Salarios y prestaciones sociales.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá informar a la compañía de seguros o a la entidad Bancaria de la suspensión del contrato y aportar copia de la respectiva comunicación a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P

7. **SALVEDADES.** AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P no renuncia, y se reserva, a ejercer cualquier acción judicial o extrajudicial, tendiente, entre otras: (A) a que se resarzan los perjuicios originados por el incumplimiento por parte del contratista que originó la presente suspensión; (B) a solicitar el reconocimiento patrimonial por el rompimiento del equilibrio económico del contrato, originado por los hechos u omisiones que generaron la presente

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: ABS-FOR-31
		Versión: 03
		Fecha: 17/01/2022

suspensión; (C) a hacer efectivas y/o ejecutar a través de cualquiera de los mecanismos disponibles para ello y cuando lo estime pertinente, todas y cada una de las garantías otorgadas a favor de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, de acuerdo con las normas y acuerdos que rijan dicha ejecución.

8. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y derivadas del contrato del asunto y lo derivado de la presente suspensión hasta la fecha de reinicio. Por lo tanto, exonera AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P de toda responsabilidad relacionada con la suspensión. Las partes entienden que lo aquí pactado es vinculante para ambas. Se excluyen las reclamaciones que de conformidad con las disposiciones legales tienen derecho a hacer las partes.

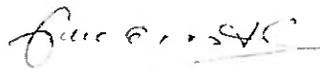
9. **ANEXOS:** N/A

La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma en Quibdó a los 16 días del mes de enero del 2023

**POR AGUAS NACIONALES EPM
S.A. E.S. P.**

**POR MUNDO SOLUCIONES MIA
S.A.S**



JULIA E. ARIAS LLOREDA
C.C. 51.984.910
Directora Proyecto Aguas del
Atrato (E)
16/01/2024



EDINSON CABRERA SERNA
C.C. 1.077.435.984
Representante Legal MUNDO
SOLUCIONES MIA S.A.S
16/01/2024

Proyectó: Anny Milena Lozano Garcés/Profesional Proyecto
Revisó: Yuranne Paola Valencia Lozano / Profesional Jurídica

